

CARLOS ARTURO SUAREZ TRASLAVIÑA  
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
DISTRITO JUDICIAL DE SAN GIL  
**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DEL SOCORRO**

Socorro, tres (03) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

Proceso: EJECUTIVO CON GARANTIA REAL  
Demandantes: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.  
Demandados: ASEDING INGENIERIA S.A.S.  
Radicación: 2020-00022-00  
Providencia: Auto Sustanciación

Viene al Despacho el presente proceso, con ocasión de la solicitud allegada al correo del juzgado el día 28/04/2021, remitida por el abogado actor<sup>1</sup>; quien pide se envíe el Despacho Comisorio pertinente a la dirección de correo electrónico de la alcaldía municipal de Simacota - Santander.

En tal sentir, pronto se advierte que en este momento no es viable atender dicho pedimento; por cuanto, si bien es cierto, mediante auto proferido el 04/03/2021<sup>2</sup>, entre otras decisiones, se ordenó el secuestro del Predio Rural identificado M.I. No. 321-19455 de la ORIP del Socorro (S); ***también lo es que***, en dicho proveído, *igualmente se condicionó la práctica de aquella diligencia a que previamente la parte ejecutante verifique ante el Juzgado Sexto Civil Municipal de Bucaramanga, si este practicó o no esta diligencia al interior de la ejecución que allí adelanta AGROPAISA S.A.S. contra ASEDING INGENIERIA S.A.S.*

Sin embargo, a la fecha de la presente providencia, se echa de menos gestión alguna en tal sentido por parte del interesado. Razón por la cual, previo a dar trámite a la solicitud presentada por el memorialista; se requerirá al mismo, a efectos de que cumpla con la carga de su competencia, para proceder pertinentemente.

En consecuencia este juzgado,

**RESUELVE**

**PRIMERO.** *REQUERIR* al abogado demandante, previo a resolver su solicitud; para que informe al Despacho, frente a la gestión de indagación tendiente a verificar ante el *JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA*, si dicha dependencia judicial practicó o no la diligencia de secuestro al interior de la ejecución que allí adelanta *AGROPAISA S.A.S. contra ASEDING INGENIERIA S.A.S.* Por tanto, una vez verificado y acreditado lo anterior, se procederá de conformidad; acorde con lo argumentado en precedencia.

**NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE**

C.JMS.

**Firmado Por:**

**IBETH MARITZA PORRAS MONROY**  
**JUEZ CIRCUITO**  
**JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO SOCORRO**

<sup>1</sup> PDF No. 0016 SOLICITUD ENVIO DESPACHO COMISORIO – CARPETA 0002 CUADERNO DE MEDIDAS CAUTELARES  
<sup>2</sup> PDF No. 0013 AUTO NO TOMA NOTA REMANENTE Y ORDENA SECUESTRO – CARPETA 0002...

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**46f5f872214c43a8fd0a5a9ab109ac8e1bf49d2191155324434422bb14be4a96**

Documento generado en 03/05/2021 12:32:36 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**